



Popayán, 24/04/2017

RESOLUCION: No. 20171340037274

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la "**TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.**

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100030757000	VARGAS CUELLAR JUAN-JOSE	2010-2011	17798-2
010100240020000	MENDIETA CORTEZ LILIA-MARIA	2008-2011	18327-2
010100490005000	CAMAYO ALVAREZ ANA-SOFIA	2005-2008	15698-2
010101620022000	PUSIL * JORGE-EDUARDO	2008-2011	17172-2
010101850017000	RESTREPO PIEDRAHITA LEYDI-YOHANNA	2012	18050-2
010104200009000	MUNOZ GOMEZ WILMA	2009-2011	18347-2
010105060005000	ROCHA TEJADA ENEIDA	2010	18055-2
010105500008000	NARVAEZ LEDESMA MARY-LUCIA	2008-2011	18280-2
010105540005801	FUENTES CARRILLO SANDRO-JOSE	2007-2009	18338-2
010200190050000	AGREDO * EDILBERTO	2009-2010	16687-2
010200780015000	RAMIREZ RINCON BLANCA-IDALIA	2008-2011	18447-2
010201160024000	ERAZO GUACANES ELIANA	2008-2010	18120-2
010204070354802	ARTURO ERAZO CARLOS-RAUL	2008-2011	18470-2
010300320018000	ASTUDILLO * LIBIO-ANTONIO	2010-2011	17644-2
010301310033000	DAZA ZUNIGA DORIS-ROBIRA	2008	17164-2
010301510016000	ASOCIACION-DE-PADRES-DE-FAMILIA-D	2008-2011	18466-2
010301810011000	FERNANDEZ PILLIMUE AURA-MARIA	2012	18330-2
010302070012000	SANDOVAL FERNANDEZ	2011	18113-2
010303150020901	GUZMAN VALENCIA ROSANA	2008-2012	17887-2
010403290012000	TORRES GARCIA EDGAR-ALIRIO	2009-2012	17724-2
010403450001000	SANCHEZ GOMEZ CARLOS-ORLANDO	2008-2012	17512-2
010500380008000	SARRIA * SAUL	2008-2012	18196-2
010500610001000	JUNTA-POBLADORA-BARRIO-EL-PAJONAL	2008-2012	17390-2
010502540016000	CASTILLO * TEOFILO-NABOR	2011	17219-2
010504710014001	CARDONA HERNANDEZ MARIA-TERESA-SU	2008-2011	18492-2
010504850005000	ACOSTA RIOS EDGAR-HUBER	2008-2012	18063-2
010506460010000	OROZCO HURTADO BRAULINA	2008-2012	018485-2
010506710018000	ANDRADE ALEGRIA JOSE-ANTONIO	2008-2012	18059-2
010600100006000	MELO * ANA-PATRICIA	2011-2012	17560-2
010600420014000	GONZALEZ CIFUENTES EDIMER	2008-2011	17345-2
010601320006000	SOLIS * MARISOL	2010-2012	18298-2
010700140033000	ANASCO * JOSE-RODRIGO	2008-2010	17063-2
010700590004000	MUNOZ CAICEDO CARLOS-MARINO	2011-2012	17687-2
A10101040035000	PAZ CARDONA JUANA-DE-LA-CRUZ	1992-2008	17530-2

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:



Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100030757000	VARGAS CUELLAR JUAN-JOSE	2010-2011	\$ 217,094
010100240020000	MENDIETA CORTEZ LILIA-MARIA	2008-2011	\$ 427,554
010100490005000	CAMAYO ALVAREZ ANA-SOFIA	2005-2008	\$ 1,050,997
010101620022000	PUSIL * JORGE-EDUARDO	2008-2011	\$ 237,177
010101850017000	RESTREPO PIEDRAHITA LEYDI-YOHANNA	2012	\$ 261,804
010104200009000	MUNOZ GOMEZ WILMA	2009-2011	\$ 292,845
010105060005000	ROCHA TEJADA ENEIDA	2010	\$ 47,729
010105500008000	NARVAEZ LEDESMA MARY-LUCIA	2008-2011	\$ 975,340
010105540005801	FUENTES CARRILLO SANDRO-JOSE	2007-2009	\$ 1,165,359
010200190050000	AGREDO * EDILBERTO	2009-2010	\$ 1,783,609
010200780015000	RAMIREZ RINCON BLANCA-IDALIA	2008-2011	\$ 1,418,035
010201160024000	ERAZO GUACANES ELIANA	2008-2010	\$ 244,751
010204070354802	ARTURO ERAZO CARLOS-RAUL	2008-2011	\$ 881,725
010300320018000	ASTUDILLO * LIBIO-ANTONIO	2010-2011	\$ 406,768
010301310033000	DAZA ZUNIGA DORIS-ROBIRA	2008	\$ 841,896
010301510016000	ASOCIACION-DE-PADRES-DE-FAMILIA-D	2008-2011	\$ 26,206,744
010301810011000	FERNANDEZ PILLIMUE AURA-MARIA	2012	\$ 385,508
010302070012000	SANDOVAL FERNANDEZ	2011	\$ 730,538
010303150020901	GUZMAN VALENCIA ROSANA	2008-2012	\$ 551,867
010403290012000	TORRES GARCIA EDGAR-ALIRIO	2009-2012	\$ 508,649
010403450001000	SANCHEZ GOMEZ CARLOS-ORLANDO	2008-2012	\$ 529,986
010500380008000	SARRIA * SAUL	2008-2012	\$ 448,593
010500610001000	JUNTA-POBLADORA-BARRIO-EL-PAJONAL	2008-2012	\$ 20,043,833
010502540016000	CASTILLO * TEOFILO-NABOR	2011	\$ 6,341,822
010504710014001	CARDONA HERNANDEZ MARIA-TERESA-SU	2008-2011	\$ 1,281,365
010504850005000	ACOSTA RIOS EDGAR-HUBER	2008-2012	\$ 425,381
010506460010000	OROZCO HURTADO BRAULINA	2008-2012	\$ 224,019
010506710018000	ANDRADE ALEGRIA JOSE-ANTONIO	2008-2012	\$ 786,854
010600100006000	MELO * ANA-PATRICIA	2011-2012	\$ 384,820
010600420014000	GONZALEZ CIFUENTES EDIMER	2008-2011	\$ 835,690
010601320006000	SOLIS * MARISOL	2010-2012	\$ 219,276
010700140033000	ANASCO * JOSE-RODRIGO	2008-2010	\$ 783,948
010700590004000	MUNOZ CAICEDO CARLOS-MARINO	2011-2012	\$ 177,579
A10101040035000	PAZ CARDONA JUANA-DE-LA-CRUZ	1992-2008	\$ 653,252

Vive el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 24/04/2017


CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal (C)

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Reviso: Francia Bena Perafan Gallardo *Ingeniero L.H.M.*
Anexo: NA
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO